

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

(Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo. BOA nº 100 de 26 de mayo, modificado por Orden EMC/210/20026, de 3 de febrero)

FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN		REQUISITOS
CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	5.500 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad en general 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las personas a contratar estarán desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de su contratación (excepto si el trabajador proviene de un centro especial de empleo). ▪ Las nuevas contrataciones deberán suponer un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en comparación con la media de los últimos 12 meses previos al contrato subvencionado. Este requisito no será necesario cuando los puestos queden vacantes por: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Renuncia voluntaria ▪ Reconocimiento de la incapacidad permanente total ▪ Jubilación ▪ Fallecimiento ▪ Despido disciplinario declarado procedente por sentencia judicial
	6.000 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Mayores de 45 años 	
	7.000 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> -Personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad $\geq 33\%$ -Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad $\geq 65\%$ 	
	7.500 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo cuando sean: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Mayores de 45 años 	
	4.000 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con capacidad intelectual límite <i>(personas con al menos un 20% de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33%)</i> 	
	4.500 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con capacidad intelectual límite <ul style="list-style-type: none"> • con capacidad intelectual límite Mujeres • con capacidad intelectual límite > 45 años 	
	<p style="text-align: center;">En todos los casos 1000€ adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas o por una cooperativa o sociedad laboral que contraten a su primer empleado. ▪ cuando la persona contratada presta sus servicios en un centro de trabajo ubicado en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes. <p style="text-align: center;"><i>*Si el contrato se suscribe a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.</i></p>		

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

(Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo. BOA nº 100 de 26 de mayo, modificado por Orden EMC/210/20026, de 3 de febrero)

FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN		REQUISITOS
CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.400 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad en general 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener reconocida por el órgano competente una discapacidad $\geq 33\%$ o al 65%. ▪ La persona a contratar estará desempleada e inscrita como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación (excepto si el trabajador proviene de un centro especial de empleo). ▪ La duración del contrato será de, al menos, 12 meses. ▪ La jornada será completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la ordinaria de la empresa. ▪ Las nuevas contrataciones deberán suponer un incremento neto del nº de empleados en comparación con la media de los últimos 12 meses previos al contrato subvencionado. Este requisito no será necesario cuando los puestos queden vacantes por: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Renuncia voluntaria ▪ Reconocimiento de la incapacidad permanente total ▪ Jubilación ▪ Fallecimiento ▪ Despido disciplinario declarado procedente por sentencia judicial
	2.800 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad en general cuando sean: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Mayores de 45 años 	
	3.000 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> -Personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido $\geq 33\%$. -Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido $\geq 65\%$. 	
	3.400 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo cuando sean: <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Mayores de 45 años 	
	<p style="text-align: center;">En todos los casos 400€ adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ cuando la persona contratada presta sus servicios en un centro de trabajo ubicado en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes. <p style="text-align: center;"><i>*Si el contrato se suscribe a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.</i></p>		

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

(Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo. BOA nº 100 de 26 de mayo, modificado por Orden EMC/210/20026, de 3 de febrero)

FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN	REQUISITOS
TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DE EMPLEO, CONTRATOS FORMATIVOS Y CONTRATOS DE INTERINIDAD	<p>5.500 €: Personas con discapacidad ≥33% 6.000 €: Mujeres y mayores de 45 años con discapacidad ≥33%</p> <p><i>*Nota: en caso de transformación de un contrato temporal que ya hubiese sido subvencionado, la subvención por dicha transformación se reducirá en una cantidad equivalente al importe concedido por la contratación temporal.</i> <i>*Si el contrato se suscribe a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estar contratado por la empresa con un contrato temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, un contrato formativo o un contrato de interinidad. ▪ La transformación se efectuará antes del vencimiento del contrato objeto de transformación o de cualquiera de sus prórrogas. ▪ La jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser al menos igual o superior a la del contrato temporal que se transforma. ▪ El contrato transformado representará un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en comparación con la media de los 12 meses previos al contrato subvencionado. ▪ Pertenecer a algún colectivo de personas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido ≥33%. ▪ Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad ≥65%.
CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES PROCEDENTE DE ENCLAVES LABORALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratos a jornada completa 8.000 € Si el contrato se suscribe a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada. ▪ Adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas: Hasta 1.800 € por cada trabajador contratado. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La contratación se realizará sin solución de continuidad, transcurridos, al menos, tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador, si es posterior a la creación del enclave.
ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	<p style="text-align: center;">Hasta 1.800 €</p> <p>Por puesto de trabajo ocupado por persona con discapacidad, con carácter indefinido, o mediante contrato temporal de fomento de empleo o contratos formativos, siempre que su duración sea ≥ 12 meses.</p> <p>Incluye adaptación de puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación, así como la dotación de equipos de protección personal para evitar riesgos laborales y la eliminación de barreras u obstáculos que impida o dificulten su trabajo.</p> <p>Nota: Se concederá por una sola vez por cada persona o puesto de trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener reconocido por el órgano competente un grado de discapacidad ≥33%. ▪ El contrato podrá ser indefinido o temporal con una duración de al menos 12 meses. ▪ La adaptación del puesto de trabajo o medios especiales de protección deberán contar con informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. ▪ Puede solicitarla la empresa o el trabajador. ▪ El importe de la subvención no podrá superar el coste real que se justifique. ▪ La empresa beneficiaria debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes.